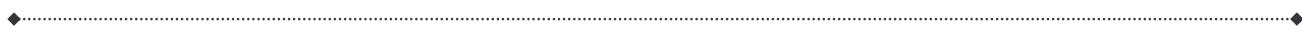


CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO

CAPÍTULO I

DELITOS CONTRA LA LEGITIMIDAD DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 391

Se impondrá prisión de seis meses a tres años y multa de diez a cien días del salario mínimo vigente, a quien:

- I. Vote sin tener credencial para votar y no esté inscrito en la lista nominal de electores;
- II. Vote más de una vez en una misma elección;
- III. Vote con una credencial de la que no sea titular;
- IV. Haga proselitismo o presione de cualquier manera a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;
- V. Se apodere o destruya una o varias urnas de votación, obstruya o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- VI. Recoja sin causa prevista por la ley, una o varias credenciales de elector de los ciudadanos, antes o después de emitir su voto;
- VII. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;
- VIII. Viole de cualquier manera el secreto del voto;
- IX. Organice, el día de la elección, la reunión y Traslado de electores con el objeto de

- X. llevarlos a votar y de violar la libertad y el secreto del voto;
- XI. Introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales;
- XII. Se apodere, destruya o deteriore ilegítimamente propaganda o documentación relativa a un partido político o candidato durante el proceso electoral;
- XIII. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que comprometa el voto mediante amenaza o promesa de paga o dádiva;
- XIV. Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación de la casilla;
- XV. Por cualquier medio obstruya o impida la realización de los cómputos electorales posteriores a la jornada electoral;
- XVI. Se posesione de oficinas de los órganos electorales o retenga una o varias personas, con el fin de obligar a la autoridad electoral, a que realice o deje de realizar un acto de su competencia;
- XVII. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos, y
- XVIII. Solicite y retenga durante la campaña electoral, una o varias credenciales de elector con motivo no lícito

ARTÍCULO 392

Se impondrá de uno a cinco años de prisión, a quien o quienes mediante la violencia provoquen desestabilización o ingobernabilidad en uno o varios municipios del Estado, con la finalidad de alterar el resultado de las elecciones, estén o no agotados los recursos previstos por la ley

ARTÍCULO 393

Se impondrá prisión de tres a siete años y multa de setenta a doscientos días de salario mínimo vigente, a quien por cualquier medio participe en la alteración del

registro de electores, del padrón electoral y de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar.

ARTÍCULO 394

Se impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a doscientos días de salario mínimo vigente, al funcionario partidista que: I. Ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

- II. Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;
- III. Substraiga, destruya, altere o haga un uso indebido de documentos oficiales de índole electoral;
- IV. Suspendan el desarrollo normal de la votación o ejerza violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;
- V. Propale dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral, o respecto de sus resultados, y
- VI. Impida la instalación, apertura o cierre de una casilla

ARTÍCULO 395

Se impondrá prisión de dos a nueve años al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas, aprovechen ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos del artículo 398 de este Capítulo.

ARTÍCULO 396

Se impondrá prisión de dos a seis años y multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo vigente al funcionario electoral que:

- I. Altere en cualquier forma, sustituya o haga uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores que deban utilizarse en las elecciones locales;
- II. Se abstenga de cumplir sin causa justificada con sus obligaciones electorales en perjuicio del proceso;
- III. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;

- IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos, o materiales electorales, sin medir causa justificada;
- V. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin medir causa justificada;
- VI. Ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;
- VII. Instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, o impida su instalación;
- VIII. Instale una casilla en lugar distinto al señalado por los órganos electorales, sin causa justificada;
- IX. No haga constar oportunamente las violaciones de que haya tenido conocimiento en el desarrollo del proceso electoral, o se rehuse infundadamente a admitir los recursos que ante él se interpongan;
- X. No admita la solicitud de inscripción de alguna persona o se niegue a inscribirla cuando sea procedente, altere, oculte o substraiga documentación relativa a los padrones y listas nominales que deban utilizarse en las elecciones locales;
- XI. No proporcione oportunamente la documentación electoral correspondiente a los presidentes de las mesas directivas de casillas, a no ser que medie causa justificada;
- XII. Sin causa prevista por la ley, expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político, o coarte los derechos que la ley les concede;
- XIII. Conociendo la existencia de condiciones o actividades que atenten contra la libertad y el secreto del voto, no tome la medidas conducentes para que cesen;
- XIV. Permita o tolere que un ciudadano emita su voto, a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley, o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales;
- XV. Retenga o no entregue al organismo electoral correspondiente, el paquete electoral, en los tiempos previstos en la ley o

- por acuerdo de los órganos electorales, sin causa justificada;
- XVI.** Se niegue sin causa justificada, teniendo la obligación de hacerlo, a registrar los nombramientos de los representantes de los partidos políticos, dentro de los plazos establecidos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, y
- XVII.** Propague dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.

ARTÍCULO 397

Se impondrá prisión de uno a nueve años y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo vigente al servidor público que:

- I.** Obligue a sus subordinados a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato;
- II.** Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato.
- III.** Prive de la libertad a los candidatos, a los representantes de los partidos políticos o a los funcionarios electorales, bajo pretexto de comisión de delitos o faltas administrativas inexistentes y sin existir orden de detención o de aprehensión para ello, y
- IV.** Impida la realización de una reunión, asamblea, manifestación pública, o cualquier acto legal de propaganda electoral.

ARTÍCULO 398

Se impondrá prisión de dos a nueve años, al servidor público que destine fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo, tales como vehículos, inmuebles y equipos al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado u otros, o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados, usando el tiempo correspondiente a sus labores para que éstos presten servicios a un partido político o candidato.

ARTÍCULO 399

Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en le presente capítulo se podrá

imponer, además de la pena que corresponda, la inhabilitación de uno a cinco años y, en su caso, la destitución del cargo.

ARTÍCULO 400

Al servidor público mencionado por el artículo 211 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, que se niegue sin causa justificada a cumplir las funciones que establece el mismo precepto, se le aplicará una multa de cien a doscientos días de salario mínimo vigente o inhabilitación para obtener algún cargo público.

ARTÍCULO 401

Se impondrá multa de 500 días de salario mínimo vigente, al ministro de culto religioso que, por cualquier medio, en el desarrollo de actos propios de su ministerio, induzca al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención.

CAPÍTULO II

REGLAS COMUNES

ARTÍCULO 402

Para los efectos del capítulo anterior se entiende por:

- I. Funcionarios electorales:** quienes en términos de la legislación local electoral, integren los órganos que cumplen funciones públicas electorales;
- II. Funcionarios partidistas:** los dirigentes de los partidos políticos, sus candidatos y los ciudadanos a quienes en el curso de los procesos electorales locales, los propios partidos otorguen representación para actuar en la jornada electoral ante los órganos electorales en los términos de la legislación local electoral;
- III. Servidores públicos:** son los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades y

- asociaciones asimiladas a éstas, o en fideicomisos de participación estatal o municipal;
- IV. Documentos electorales:** boletas para votar, las actas oficiales de la jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla y de los cómputos distritales o municipales; en general, los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Estatal Electoral, y
- V Materiales electorales:** los elementos físicos, tales como urnas, canceles o elementos modulares para la emisión del voto, marcadores de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral

ARTÍCULO 403

Las sanciones previstas en los delitos del presente capítulo, se aplicarán sin perjuicio de las demás penas que pudieran corresponder al responsable por el concurso real de delitos.

TRANSITORIOS

(Artículos transitorios del decreto número 152, de fecha 22 de octubre de 1979, por el que se decreta el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el periódico oficial número 32 del 9 de agosto de 1980)

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Código comenzará a regir a los noventa días de su publicación en el periódico oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Desde esa misma fecha queda derogado el Código Penal de 18 de diciembre de 1943, así como todas las leyes que se opongan a la presente; pero este Código deberá continuar aplicándose por los hechos ejecutados durante su vigencia, a menos que los acusados manifiesten su voluntad de acogerse al nuevo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan vigentes las disposiciones de carácter penal contenidas en leyes especiales en todo lo que no esté previsto en este Código.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., a 22 de octubre de 1979.

PROF. DAVID MAYRÉN RODRÍGUEZ.- Diputado Presidente.- Rúbrica .- MARÍA ELENA ALCALÁ DE RUEDA.- Diputada Secretaria.- Rúbrica.- LIC. CELESTINO CHÁVEZ GUTIÉRREZ- Diputado Secretario.- Rúbrica.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Oaxaca de Juárez, a 3 de diciembre de 1979. GRAL. DE BGDA. D.M.E. ELISEO JIMÉNEZ RUIZ.- Gobernador Constitucional del Estado.- Rúbrica.- LIC. ALBERTO CANSECO RUIZ.- Secretario General del Despacho.- Rúbrica.

TRANSITORIO

(Artículo transitorio del decreto número 291, de fecha 27 de junio de 1995, por el que se adiciona el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el periódico oficial número 28 del 15 de julio de 1995)

ARTÍCULO ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., a 27 de junio de 1995.

JACOBO SÁNCHEZ LÓPEZ.- Diputado Presidente.- Rúbrica.- EFRAÍN ARTURO LÓPEZ ALVARADO.- Diputado Secretario.- Rúbrica.- ING. JOSÉ MARÍA RAMOS CASTILLO.- Diputado Secretario.- Rúbrica.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Oaxaca de Juárez, Oax. a 27 de junio de 1995.- LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO.- Gobernador Constitucional del Estado.- Rúbrica.- LIC. 7JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFÍAS.- Secretario General de Gobierno.- Rúbrica

TRANSITORIOS

(Artículos transitorios del decreto número 206, de fecha 9 de octubre de 1997, por el que se reforma y adiciona el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, publicado en el periódico oficial Extra del 9 de octubre de 1997)

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la aplicación del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., a 9 de octubre de 1997.

ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO.- Diputado Presidente.- Rúbrica.- ROSALÍO MENDOZA CISNEROS.- Diputado Secretario.- Rúbrica.- HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.- Diputado Secretario.- Rúbrica.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Oaxaca de Juárez, Oax. a 9 de octubre de 1997.- LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO.- Gobernador Constitucional del Estado.- Rúbrica.- LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.- Secretario General de Gobierno.- Rúbrica.

Í N D I C E

<p><i>Presentación</i>.....7</p> <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</p> <p>TÍTULO PRIMERO Principios Constitucionales y Garantías.....13</p> <p>TÍTULO SEGUNDO Del Orden Público.....21</p> <p>TÍTULO TERCERO Del Estado, su Soberanía y Territorio.....23</p> <p>TÍTULO CUARTO Del Gobierno del Estado26</p> <p>CAPÍTULO I De la Forma de Gobierno y la División de Poderes26</p> <p>CAPÍTULO II Del Poder Legislativo27 SECCIÓN PRIMERA De la Legislatura27 SECCIÓN SEGUNDA De la Instalación de la Legislatura y su Funcionamiento28 SECCIÓN TERCERA De la Iniciativa y Formación de las Leyes29 SECCIÓN CUARTA De las Facultades de la Legislatura31 SECCIÓN QUINTA De la Diputación Permanente34</p> <p>CAPÍTULO III Del Poder Ejecutivo35 SECCIÓN PRIMERA Del Gobernador del Estado.....35 SECCIÓN SEGUNDA De las Facultades, Obligaciones y Restricciones del Gobernador37</p>	<p>SECCIÓN TERCERA Del Despacho del Ejecutivo40</p> <p>SECCIÓN CUARTA Del Ministerio Público41</p> <p>CAPÍTULO IV Del Poder Judicial del Estado42 SECCIÓN PRIMERA Del Ejercicio del Poder Judicial.....42 SECCIÓN SEGUNDA Del Tribunal Superior de Justicia42 SECCIÓN TERCERA De los Jueces de Primera Instancia y de los Jurados43</p> <p>CAPÍTULO V De la Jurisdicción Indígena44</p> <p>TÍTULO QUINTO Del Gobierno Municipal.....44</p> <p>TÍTULO SEXTO De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos47</p> <p>TÍTULO SÉPTIMO De las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipales47</p> <p>TÍTULO OCTAVO Principios Generales de Administración Pública.....50</p> <p>TÍTULO NOVENO De las Adiciones y Reformas a la Constitución.....53</p> <p>TÍTULO DÉCIMO De la Inviolabilidad de la Constitución.....53</p> <p>TRANSITORIOS.....53</p>
--	---

CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA	
Disposiciones Preliminares	65
LIBRO PRIMERO	
De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos	
TÍTULO PRIMERO	
De la Participación de los Ciudadanos en las Elecciones.....	66
CAPÍTULO PRIMERO	
De los Derechos y Obligaciones	66
CAPÍTULO SEGUNDO	
De los Requisitos de Elegibilidad	67
TÍTULO SEGUNDO	
De la Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos	68
CAPÍTULO PRIMERO	
Disposiciones Generales	68
CAPÍTULO SEGUNDO	
De las Elecciones Ordinarias y Extraordinarias.....	69
LIBRO SEGUNDO	
De los Partidos Políticos	
TÍTULO PRIMERO	
Generalidades	70
TÍTULO SEGUNDO	
De la Constitución, Registro, Derechos y Obligaciones	70
CAPÍTULO PRIMERO	
De la Constitución.....	70
CAPÍTULO SEGUNDO	
Del Registro.....	71
CAPÍTULO TERCERO	
De la Perdida del Registro	72
CAPÍTULO CUARTO	
De los Derechos	72
CAPÍTULO QUINTO	
De las Obligaciones.....	73
TÍTULO TERCERO	
De las Prerrogativas de los Partidos Políticos.....	74
TÍTULO CUARTO	
De las Coaliciones y Fusiones	77
CAPÍTULO PRIMERO	
De los Frentes	77
CAPÍTULO SEGUNDO	
De las Coaliciones	77
CAPÍTULO TERCERO	
De la Fusión de Partidos locales.....	79
TÍTULO QUINTO	
De la Pérdida del Registro	79
LIBRO TERCERO	
Del Instituto Estatal Electoral	
TÍTULO PRIMERO	
Disposiciones Preliminares	80
TÍTULO SEGUNDO	
De los Órganos Centrales.....	80
CAPÍTULO PRIMERO	
Del Consejo General y de su Presidencia.....	80
CAPÍTULO SEGUNDO	
De las Atribuciones del Consejo General.....	82
CAPÍTULO TERCERO	
De las Atribuciones de la Presidencia y del Secretario del Consejo General	84
CAPÍTULO CUARTO	
De la Junta General Ejecutiva.....	85
CAPÍTULO QUINTO	
Del Director General y del Secretario General del Instituto.....	85
CAPÍTULO SEXTO	
De las Direcciones Ejecutivas.....	87
CAPÍTULO SÉPTIMO	
De los Órganos del Instituto en los Distritos Electorales Uninominales.....	88

CAPÍTULO OCTAVO	CAPÍTULO PRIMERO
De los Órganos del Instituto en los Municipios	Del Procedimiento de Registro de Candidatos
90	97
CAPÍTULO NOVENO	CAPÍTULO SEGUNDO
Disposiciones Generales	De las Campañas Electorales.....
91	98
TÍTULO TERCERO	CAPÍTULO TERCERO
De las Mesas Directivas de Casilla.....	De los Procedimientos para la Integración y Ubicación de las Mesas Directivas de Casilla.....
92	100
CAPÍTULO PRIMERO	CAPÍTULO CUARTO
Disposiciones Generales	Del Registro de Representantes
92	103
CAPÍTULO SEGUNDO	TÍTULO TERCERO
De su Integración y sus Funciones	De la Documentación y Material Electoral.....
92	104
TÍTULO CUARTO	CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Comunes	De la Documentación Electoral.....
CAPÍTULO ÚNICO	104
93	CAPÍTULO SEGUNDO
LIBRO CUARTO	Del Material Electoral.....
De la Renovación de los Ayuntamientos en Municipios que Electoralmente se Rigen por Normas de Derecho Consuetudinario	105
CAPÍTULO PRIMERO	TÍTULO CUARTO
Disposiciones Generales	De la Jornada Electoral.....
94	106
CAPÍTULO SEGUNDO	CAPÍTULO PRIMERO
Requisitos de Elegibilidad	De la Instalación y Apertura de la Casilla.....
94	106
CAPÍTULO TERCERO	CAPÍTULO SEGUNDO
De los Municipios Normados por el Derecho Consuetudinario Electoral y del Procedimiento de Elección	De la Votación y Cierre de la Votación.....
94	107
CAPÍTULO CUARTO	CAPÍTULO TERCERO
De la Expedición de Constancias de Mayoría.....	Del Escrutinio y Cómputo en la Casilla
95	109
CAPÍTULO QUINTO	CAPÍTULO CUARTO
Disposiciones Complementarias	De la Clausura de la Casilla y de la Remisión del Paquete Electoral.....
95	111
LIBRO QUINTO	CAPÍTULO QUINTO
Del Proceso Electoral	Disposiciones Complementarias.....
TÍTULO PRIMERO	TÍTULO QUINTO
Disposiciones Preliminares	De los Actos Posteriores a la Elección y los Resultados Electorales
96	112
TÍTULO SEGUNDO	CAPÍTULO PRIMERO
De los Actos Preparatorios de la Elección.....	Disposiciones Preliminares
97	112
CAPÍTULO SEGUNDO	CAPÍTULO SEGUNDO
De la Información Preliminar de los Resultados	De la Información Preliminar de los Resultados
112	112

CAPÍTULO TERCERO	
De los Cómputos Distritales para las Elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Gobernador del Estado.....	113
CAPÍTULO CUARTO	
De los Cómputos Municipales y Declaración de Validez.....	115
CAPÍTULO QUINTO	
De la Elección Municipal por Representación Proporcional	116
CAPÍTULO SEXTO	
De la Elección por Circunscripción Plurinominal.....	116
CAPÍTULO SÉPTIMO	
Del Registro de las Constancias de Mayoría, Validez y de Asignación	117
TÍTULO SEXTO	
De la Calificación de las Elecciones	
CAPÍTULO ÚNICO	118
TÍTULO SÉPTIMO	
De las Controversias Electorales en los Órganos Municipales	
CAPÍTULO ÚNICO	118
LIBRO SEXTO	
<i>Del Tribunal Estatal Electoral</i>	
TÍTULO PRIMERO	
Disposiciones Preliminares	118
TÍTULO SEGUNDO	
Integración y Funcionamiento	118
LIBRO SÉPTIMO	
<i>De las Nulidades, de los Medios de Impugnación y de las Infracciones y Sanciones Administrativas</i>	
TÍTULO PRIMERO	
De las Nulidades.....	123
TÍTULO SEGUNDO	
De las Declaraciones de Nulidad	
CAPÍTULO ÚNICO	124
TÍTULO TERCERO	
De los Medios de Impugnación	
CAPÍTULO PRIMERO	
De los Recursos y su Interposición	124
CAPÍTULO SEGUNDO	
De las Notificaciones	126
CAPÍTULO TERCERO	
De las Partes	127
CAPÍTULO CUARTO	
De la Improcedencia y del Sobreseimiento	127
CAPÍTULO QUINTO	
De la Acumulación.....	128
CAPÍTULO SEXTO	
Reglas de Procedimiento para los Recursos	128
CAPÍTULO SÉPTIMO	
De las Pruebas	131
CAPÍTULO OCTAVO	
De las Resoluciones	132
TÍTULO CUARTO	
De las Infracciones y Sanciones Administrativas	
CAPÍTULO ÚNICO	133
TRANSITORIOS	135
CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE YSOBERANO DE OAXACA	
<i>(Artículos relativos a delitos en materia electoral)</i>	
TÍTULO VIGESIMO PRIMERO	
CAPITULO I	
Delitos Contra la Legitimidad de las Elecciones...	141
CAPÍTULO II	
Reglas Comunes	143
TRANSITORIOS.....	144

